



Ibagué, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00107-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo hipotecario.
Demandante : Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado : Jaime Ossa Urrea y María Teresa Urrea de Ossa.

Encontrándose procedente la petición de aclaración y adición allegada por la parte demandante, en virtud que no fue resuelta completamente la solicitud de terminación en auto del pasado 24 de junio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el inciso primero del auto adiado el 24 de junio de 2022 mediante el cual se decretó la terminación del proceso, indicando que la **terminación del proceso por pago de las cuotas en mora** es frente a las:

- **Obligaciones No. 4960841854353536 y 553662007339076** contenidas en el pagaré No. 1655009031-4960841854353536-553662007339076.
- **Obligación No. 614110000052** contenida en el pagaré No. 614110000052.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto mencionado, decretando la **terminación del proceso por pago total de la obligación No. 1655009031** contenida en el pagaré No. 1655009031-4960841854353536-553662007339076.

TERCERO: ADICIONAR la providencia señalada, indicando que no hay condena en costas.

CUARTO: En todo lo demás, el auto de fecha 24 de junio de 2022 permanece incólume.

QUINTO: Con fundamento en el principio de equivalencia funcional, se ordena a la parte demandante que haga constar en los títulos valores que se hallen en su poder el pago parcial o total de las obligaciones, según el caso, precisando, en el primer supuesto, el monto y los intereses resultantes luego de aplicarse el pago a la suma cobrada.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez